CONTRATISTA	MICROTRON S.A.S.

- **CONSIDERACIONES: 1)** Que la EDUP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835 del 28 de diciembre de 2016. **2**). Que los colaboradores de la EDUP encargados de diseñar y materializar soluciones arquitectónicas, de acuerdo con las obligaciones propias de los contratos que celebra la entidad con entidades públicas y privadas, requieren de un instrumento automatizado que les permita modelar los planos, redes eléctricas, cableado estructurado y todos aquellos aspectos de diseño que demandan precisión en su delineación. De igual manera, se necesita tener acceso a los mapas que se elaboren para un mejor manejo de la planta física, mantenimiento de los ductos, red eléctrica, red regulada y cableado estructurado. **3)** Que, con esta licencia de *AUTODESK* en la entidad, se realizarán los diseños y adicionalmente se tendrán los levantamientos actualizados de todo tipo de instalaciones, incluyendo las hidráulicas, sanitarias, estructurales, cableados, redes eléctricas, lógicas, de incendio, iluminación etc. Para consulta en cada una de las reparaciones, remodelaciones y cambios futuros evitando volver a contratar nuevos levantamientos. **4)** Que, se requiere contar con una herramienta de diseño asistido por computador, que facilite a trabajadores de la EDUP el manejo del espacio, los trazos en el dibujo bidimensional y básico, reducción tiempos en el análisis de diferentes tipos de estructuras y en el modelamiento de soluciones integrales homogéneas. **5)** Que la selección del contratista se realizará por la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 008 del 29 de agosto de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en concordancia con el literal t), del artículo 2 del mismo. **6)**. Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación de la empresa MICROTRON S.A.S. representada legalmente por la señora ELSA VICTORIA ARISTIZABAL DE VILLEGAS. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: *ADQUISICIÓN (RENOVACIÓN) DE LICENCIA POR UN AÑO DE SOFTWARE PARA MODELADO ARQUITECTÓNICO 3D Y SOFTWARE DE DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR (CAD), Y SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO A*

SERVICIOS EN LA NUBE, AEC COLLECTION 2022. **SEGUNDA. ALCANCES:** Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete con la entidad a: De manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna, utilizando sus propios medios 1. Suministrar la licencia de Autodesk Colección AEC 2022 con las siguientes características: a) Autodesk AutoCAD 2022 Suscripción por un año para un usuario. b) Autodesk Revit 2022 Suscripción por un año para un usuario. c) Licencia y Suscripción por un año para un usuario a Autodesk Colección AEC (Arquitectura, Ingeniería y Construcción), Incluye servicios en la nube y actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El contratista realizará las obligaciones propias del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la propuesta técnico-económica presentada por él, la cual hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1)** La EDUP se compromete para con El CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro del suministro a entera satisfacción por parte de la EDUP. **2)** Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado. Iguales exigencias se podrán hacer al Garante. **3)** Adelantarán revisiones periódicas al suministro realizado para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por El CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La EDUP repetirá contra El CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B. DEL CONTRATISTA: 1.** Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. **2.** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados. **3.** Realizar el suministro con la mayor celeridad posible. **4.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **5.** Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **6.** Garantizará el suministro contratado y responderá por ello. **7.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso El CONTRATISTA informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **8.** Pago de la seguridad social. **9.** La no difusión de la información de la empresa. **10.** La utilización de elementos de la entidad bajo su responsabilidad. **11.** El cumplimiento de los lineamientos y reglamentos de la entidad. **12.** Y todas aquellas que tiendan a salvaguardar los intereses de la entidad. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de seis (6) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO pesos M/Cte ($9.068.224)** incluido IVA, los cuales la EDUP pagará a contra entrega, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento

a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por La EDUP en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la EDUP. **PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por ser de suministros, este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y las personas que el contratista vincule para la ejecución del objeto del presente contrato no gozarán de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida en el valor y forma del pago del presente acuerdo contractual. **NOVENA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato. **DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de la EDUP para la actual vigencia y se imputarán al rubro 2212204 COMPRA DE SOFTWARE según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 de fecha 8 de noviembre de 2021. **UNDÉCIMA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que El CONTRATISTA incumpla totalmente el suministro o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la EDUP a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en el no suministro pactado, La EDUP impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **DUODÉCIMA. IMPUESTOS:** Cuando El CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el suministro realizado. **DECIMOTERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMOCUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la entidad CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que él o la empresa que representa, no están incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no han sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMOQUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La EDUP, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o

incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN:** La EDUP, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOSÉPTIMA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, El CONTRATISTA se compromete a presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que el personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DECIMOCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente General de la EDUP, a través del Supervisor que para el efecto él designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**. En caso de falta temporal o absoluta del Supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DECIMONOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantías de:

- **Cumplimiento** del servicio contratado en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere.
- **Calidad** del servicio contratado en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y un año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y un año más.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad declare el siniestro. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez aprobado por las partes a través del SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal.